



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
04/11/2024



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 23/10/2024, por la que se acuerda concede al Ayuntamiento de Campoo de Yuso una subvención por importe de 20.000,00 euros en el marco de la Orden PRE/39/2024, de 30 de abril por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos de Protección Civil y Policía Local (BOC extraordinario 2 de mayo de 2024, nº 16).

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, se justifica el presente contrato en la necesidad de dotar del equipamiento necesario a la agrupación de voluntarios de protección civil para el ejercicio de actividades de rescate y salvamento. La competencia se ubica en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Características del contrato:

Tipo de contrato: SUMINISTROS	
Objeto del contrato: SUMINISTRO DE UNA EMBARCACIÓN SEMIRRÍGIDA CON CONSOLA CENTRAL, ASIENTO DOBLE, MOTOR CON HÉLICE INCLUIDA, COMANDO REMOTO Y KIT TACÓMETRO PARA DESTINO A NECESIDADES DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPOO DE YUSO. Expediente 1389155H.	
Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA
Código CPV: 34522200-4 Botes de salvamento 34522300-5 Embarcaciones pequeñas	
Valor estimado del contrato: 21.825,00	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 21.825,00	IVA%: 4.583,25
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 26.408,25	
Duración de la ejecución: QUINCE DÍAS	Duración máxima: 31/12/2024

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
04/11/2024

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: A tal efecto, se justifica el presente contrato en la necesidad de dotar del equipamiento necesario a la agrupación de voluntarios de protección civil para el ejercicio de actividades de rescate y salvamento. La competencia se ubica en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Lo manda y firma el Señor Alcalde, Don Eduardo Ortiz García, en La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
04/11/2024

